

Medellín, 23 de febrero de 2017.

IM 17-22

NUEVO PLAZOS PARA PAGOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De acuerdo con el decreto 1990 de 2016, se modificaron los vencimientos para el pago de aportes y seguridad social y parafiscales así:

Día Hábil	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2	00 al 07
3	08 al 14
4	15 al 21
5	22 al 28
6	23 al 35
7	36 al 42
8	43 al 49
9	50 al 56
10	57 al 63
11	64 al 69
12	70 al 75
13	76 al 81
14	82 al 87
15	88 al 93
16	94 al 99

Es importante conocer cómo proceder a efectuar los pagos a los aportes a la seguridad social y parafiscales, mediante la modalidad de planilla electrónica, por tanto, de acuerdo a la normatividad serán a partir de las siguientes fechas los siguientes cotizantes:

1. Los aportantes y los pagadores de pensiones cuyo número de cotizantes y/o pensionados:

Rango Número de cotizantes	Obligatoriedad uso planilla electrónica
20 o más cotizantes	3 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.
10 o más cotizantes	6 meses de la entrada en vigencia del presente decreto
5 o más cotizantes	9 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.
3 o más cotizantes, para municipios con categorías diferentes a 5 y 6	15 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.

Documento Tributario

2. Los cotizantes independientes cuyo ingreso base de cotización se encuentren en la siguiente tabla:

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica
Mayor o igual a 5 smlmv	3 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.
Mayor o igual a 4 smlmv	6 meses de la entrada en vigencia del presente decreto
Mayor o igual a 2 smlmv para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6.	9 meses después de la entrada en vigencia del presente decreto.

Los cotizantes independientes con ingreso base de cotización menor a dos (2) smlmv, podrán utilizar cualquier modalidad de la planilla, bien sea electrónica o asistida.

Es importante mencionar que para efectos de la liquidación se deberá aproximar los valores contenidos en la Autoliquidación así:

1. El monto del Ingreso Base de Cotización correspondiente a cada cotizante, deberá aproximarse al peso superior más cercano.
2. El valor de los aportes liquidados por cada cotizante y el valor de los intereses, deberá aproximarse al múltiplo de 100 superior más cercano.

Nota: La vigencia de las fechas para el pago de aportes y seguridad social y parafiscales rige desde el 6 de marzo de 2017.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S